

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Campaña de Sondajes de Exploración, El Abra"

Nombre del Titular : Sociedad Contractual Minera El Abra
Nombre del Representante Legal : Claudio Andrés Ibaceta Grove
Dirección : Avenida Chorillos 1631, Piso 6, Torre 1

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Ampliación Campaña de Sondajes de Exploración, El Abra**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Campaña de Sondajes de Exploración, El Abra", la que deberá entregarse hasta el 08 de septiembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jenny Frías, dirección de correo electrónico jfrias@sea.gob.cl, número telefónico.

1. Descripción de Proyecto.

1.1. Se solicita al Titular presentar una actualización del archivo digital formato kmz que incluya todas las partes y obras del Proyecto, este deberá ajustarse en función de las observaciones realizadas en el presente ICSARA.

Respecto de lo anterior, se solicita incluir cartografía clara y legible a escala adecuada y georreferenciada (UTM WGS 84) con todas las instalaciones, obras y caminos (acceso e internos) del Proyecto presentadas en la DIA y sus anexos, tanto temporales como permanentes, lineales o areales, presentada en planos en formato pdf y archivos digitales formato kmz.

1.2. Con relación a la descripción de Proyecto desarrollada por el Titular en la DIA y Adenda de la DIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del Proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del Proyecto):



Tabla XX. Partes y obras del Proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del Proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

1.3. Conforme a las actualizaciones de los suministros básicos, se solicita al Titular presentar la tabla descrita a continuación, que resuma los suministros básicos por cada fase indicando origen, cantidad utilizada, uso previsto, forma y lugar de almacenamiento:

Dicha tabla deberá identificar y cuantificar todos y cada uno de los insumos que se utilizarán en cada fase del presente proyecto (construcción, operación y cierre), incluyendo el agua industrial,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

energía eléctrica, combustibles, hormigón, lubricantes, materiales de construcción, electricidad, etc. En el caso de las sustancias peligrosas, se deberá detallar la cantidad máxima almacenada, estado físico, consumo mensual del material y tipo de envase o embalaje. Adicionalmente, se solicita detallar las características de los sistemas de contención de derrames para aceites y lubricantes.

Tabla XX Suministros básicos	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]

Respecto de las obras del Proyecto

1.4. Respecto a las partes, obras y acciones del Proyecto, se solicita adjuntar un cuadro consolidado actualizado (en caso de corresponder) que detalle claramente las actividades que se realizarán para cada fase, de acuerdo con el siguiente formato:

Partes, obras y acciones

Partes y obras

Tabla. Partes y obras (Fase de Construcción, operación y cierre)	
Nombre	
[En esta sección nombrar exclusivamente las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la fase de construcción del proyecto ya identificadas en la sección 4.2 del ICE.]	

Acciones

Tabla. Acciones	
Nombre	Descripción
[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación]	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo de la acción n.],



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

1.5. Se reitera al Titular presentar traducido en idioma español, las Hojas de Datos de Seguridad (HDS) de todas las sustancias y/o mercancías peligrosas que forman parte del Proyecto de acuerdo con lo establecido en la NCh 2245:2015 del Ministerio de Salud.

1.6. Se solicita, incorporar HDS de los residuos peligrosos generados en la fase de operación del Proyecto. El Titular deberá presentar un cuadro de los productos y residuos de las HDS indicadas.

Respecto de los Residuos.

1.7. En base a la respuesta del Titular del numeral 1.19 de la Adenda de la DIA, se solicita especificar los “restos de materiales” de los residuos industriales no peligrosos de la tabla 1-26 de la citada Adenda. En cuanto a la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y residuos industriales no peligrosos, se solicita al Titular aclarar e indicar la forma de valorización de los residuos no peligrosos, toda vez que deberá contar con aprobación y autorización sanitaria correspondiente.

1.8. Respecto a la generación de residuos, se solicita incorporar un cuadro resumen con la información actualizada de la totalidad de residuos que generará el proyecto (RSD, RSINP, RESPEL) en cada una de sus fases, indicando cantidad estimada, forma de manejo temporal y definitivo y capacidad del sistema de disposición temporal dentro de las instalaciones del proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla XX. Residuos, Fase de xxx					
Tipo de residuo	Caracterización de los residuos	Cantidad de residuos generados (kg/mes o m³/mes)	Forma de manejo temporal y final	Disposición temporal y final	
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)					
Residuos sólidos domiciliarios					
Residuos sólidos industriales no peligrosos					
Residuos sólidos peligrosos*					
Lodo PTAS					
RILes					



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

En el caso de los residuos peligrosos, deberá incluir un cuadro con la caracterización de la peligrosidad de los residuos de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 148 del 2003 del Ministerio de Salud.

1.9. Conforme a las actualizaciones de las emisiones atmosféricas, se solicita al Titular presentar la siguiente tabla:

Tabla XX. Emisiones atmosféricas						
Fase/Contaminante (t/año)	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	HC	NO _x	SO _x
Construcción						
Operación						
Cierre						

2. Normativa Ambiental Aplicable.

2.1. Se solicita al Titular incorporar la forma de cumplimiento para los siguientes cuerpos normativos:

a. Respecto del D.S. N°06/2022, que “Aprueba Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas del Mar del Norte de Chile”. del Ministerio del Medio Ambiente, si bien el área de influencia del Proyecto no se emplazará en las superficies consideradas como colonias o zonas de nidificación, según las zonas indicadas en el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas del Mar del Norte de Chile. En dicho sentido y considerando el principio precautorio, se solicita al Titular que la luminaria utilizada en el proyecto cumpla con la normativa indicada.

b. En la página 58 de la Adenda de la DIA, el Titular presenta la forma de cumplimiento del artículo 136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), donde señala que “(...) se garantizará que los aditivos y sustancias químicas empleadas en el proceso de sondaje sean biodegradables, evitando así cualquier efecto sobre medio ambiente”. Al respecto se solicita detallar los potenciales contaminantes químicos, como biológicos o físicos que pudieran generarse/utilizarse en el presente proyecto considerando los procesos constructivos, tales como, la habilitación de caminos, mejoramiento de los caminos ya existentes y cruce de quebradas (aunque estas se encuentren secas). Lo anterior, considerando que, durante la época de escorrentía, pudieran arrastrarse sedimentos/contaminantes/materiales, que pudieran afectar a un curso de agua mayor, como en este caso el río Loa. En consecuencia, para dar cumplimiento a dicha normativa, se reitera detallar la siguiente información:

- Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
- Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar
- Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
- Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
- Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

- c. Incorporar el D.S. N° 735/1969 del Ministerio de Salud Pública. que aprueba el reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humana.
- d. Incorporar la NCh. N° 1.333 del INN, “requisitos de calidad del agua para diferentes usos”.
- e. Se reitera al Titular que el monitoreo arqueológico permanente, las charlas de inducción y los cercos perimetrales sobre el componente arqueológico no corresponden a Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV), sino que a medidas preventivas que deben ser implementadas de manera obligatoria, por lo que deberán ser incorporadas al capítulo Normativa de Carácter Ambiental aplicable, como forma de cumplimiento de Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales.

2.2. Debido a las observaciones realizadas y las eventuales actualizaciones de la DIA y Adenda de la DIA, se solicita actualizar el Capítulo de Plan de cumplimiento de la normativa aplicable al Proyecto y, además, hacerlo incorporando el cumplimiento en la fase de cierre del Proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla X Norma [Identificación de la norma n]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] [En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos legales asociados	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

Tabla X Norma [Identificación de la norma n]	
seguimiento	<i>seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

Cabe señalar que, los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el Titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes, tener relación directa con la normativa y de fácil verificación con relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial. En efecto, no se verifica como indicador de cumplimiento, por ejemplo: “porcentaje de camiones que cumplen con la medida...”, “porcentaje de trabajadores ausentados...”, “porcentaje de cumplimiento de las medidas...” u otros similares, toda vez que la(s) norma(s) no son susceptible de cumplirse parcialmente.

3. Del Plan de seguimiento de las variables ambientales:

3.1. En caso de corresponder, se solicita al Titular presentar y/o actualizar los planes de seguimiento adicionales a los ya presentados sobre algún componente ambiental relevado durante el presente Informe Consolidado y/o monitoreos participativos. El Titular deberá entregar para cada variable relevante la siguiente información:

Tabla X. Seguimiento X	
Fase del Proyecto	
Componente del medio ambiente que será objeto de medición y control.	
Impacto ambiental no significativo asociado	
Medidas asociadas	
Ubicación puntos de control	
Parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente	
Límites permitidos/comprometidos	
Duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro	
Método o procedimiento de medición de cada	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

parámetro	
Plazo y frecuencia de entrega del informe con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante	

3.2. Se solicita adjuntar un cuadro consolidado actualizado donde se indiquen detalladamente los componentes afectados, acción que se realizará, período de ejecución, frecuencia y objetivos de todas las medidas de seguimiento que se ejecutarán, incluyendo las medidas sobre calidad del aire, fauna, flora, etc., considerando los cambios y/o actualizaciones de la información presentada como respuesta a las observaciones del presente ICSARA.

4. Permisos Ambientales Sectoriales.

En caso de actualizar información de los Permisos Ambientales Sectoriales (en adelante PAS) contenida en la descripción del Proyecto, se solicita al Titular además actualizar dicho capítulo. Lo anterior para dar coherencia a todos los capítulos de la DIA.

Complementariamente, se solicita al Titular actualizar y consolidar cada PAS en un nuevo anexo.

Con respecto al PAS contenido en el artículo 132 del Reglamento del SEIA presentado en el Anexo 4-1 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:

4.1. Se solicita unificar los polígonos de las áreas a solicitar en el permiso de prospección, no diferenciando entre áreas fosilíferas y susceptibles, sino que definir estos en base a las siguientes indicaciones:

- Los límites de las áreas indicadas en los polígonos a solicitar deberán ser concordantes con los límites de las áreas de intervención del proyecto, por lo tanto, los polígonos a solicitar deben estar condicionados a los límites de estas.
- Los vértices de los polígonos deberán formar un polígono cerrado, estos tienen que ser simples y abarcar áreas con bordes rectos, no curvos.

4.2. Se solicita presentar una propuesta de manejo y rescate del material paleontológico que se encuentre durante las labores de monitoreo. Esta propuesta deberá contener al menos la metodología para la extracción de invertebrados, como también la metodología de extracción de vertebrados fósiles.

4.3. Se informa al Titular que respecto al depósito transitorio en el que se resguardará el material rescatado durante la fase de construcción, deberá informar en la tramitación sectorial, previo a su traslado la dependencia en la cual se realizarán las labores de preparación, conservación y el posterior traslado al depósito final.

4.4. Se solicita aclarar el depósito final de la colección, ya que en el numeral 3.7 se menciona que no existe aún una entidad depositaria final, mientras que en el numeral 3.4.2. y en la documentación anexa a este PAS132 (anexo “apéndice 4-1.4 Compromiso de recepción de fósiles”) se presenta la carta de compromiso de recepción de material por parte del Museo de Historia Natural de Atacama.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

4.5. Respecto de la Carta de Compromiso de Recepción de fósiles emitida por el “Museo de Historia Natural y Cultural del Desierto de Atacama”, se solicita remitir nuevamente la carta, considerando los siguientes casos:

- Si la carta presenta fecha de caducidad, para la definición de esta fecha, se deberán considerar los siguientes aspectos: plazo de evaluación de la DIA del Proyecto, tiempo de ejecución del mismo y, además, los tiempos adecuados para la realización de la preparación y conservación de los ejemplares fósiles según los lineamientos entregados por la entidad depositaria.
- En el caso contrario, se deberá emitir la carta sin la indicación de caducidad de esta.

Con respecto al PAS contenido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:

4.6. De acuerdo con lo descrito por el Titular en el numeral 4.3.1 de la Adenda de la DIA, se informa que resoluciones autorizadas del sector mina y sector planta, no están autorizadas para recibir aguas servidas de las zonas de sondajes, por lo que las aguas servidas provenientes de los baños no podrán ser vertidas en plantas autorizadas. El Titular deberá aclarar e indicar la disposición final del efluente provenientes de los baños químicos. Deberá entregar la base de cálculo de los sistemas aprobados existentes que utilizarán, garantizando que no sobrepasen la capacidad aprobada, incorporando las modificaciones correspondientes a las resoluciones autorizadas. En caso de sobrepasar capacidades aprobadas, deberá presentar los antecedentes técnicos y formales PAS 138 con todos sus literales.

Con respecto al PAS contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:

4.7. Se solicita al Titular presentar un cuadro comparativo entre las cantidades de residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos industriales no peligrosos autorizados por resolución autorizada y las cantidades de RSD y residuos sólidos industriales no peligrosos que se generarán adicionalmente producto del Proyecto en evaluación, considerado sus 3 fases. El titular deberá incorporar la base de los cálculos realizados de las estimaciones o proyecciones que garanticen la capacidad de las instalaciones autorizadas y que los volúmenes no superan la capacidad instalada.

4.8. El Titular indica que se valorizarán los residuos no peligrosos, por lo tanto, deberá aclarar e indicar la forma de valorización de los residuos no peligrosos, toda vez que deberá contar con la aprobación y su autorización sanitaria para dicho fin. Los planos presentados deberán contar con las firmas correspondientes según cada autorización sanitaria presentada.

Con respecto al PAS contenido en el artículo 142 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:

4.9. Se solicita al Titular presentar un cuadro comparativo entre las cantidades de residuos sólidos peligrosos autorizados y la cantidad de residuos sólidos peligrosos que se generarán



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

adicionalmente producto del Proyecto en evaluación, considerado sus 3 fases. El titular deberá incorporar la base de los cálculos realizados de las estimaciones o proyecciones que garanticen la capacidad de las instalaciones autorizadas y que los volúmenes no superan la capacidad instalada.

Con respecto a lo presentado en el Anexo 4-3 de la Adenda de la DIA correspondiente al PAS contenido en el artículo 156 del Reglamento del SEIA, se solicita al Titular lo siguiente:

- 4.10. Detallar los criterios técnicos utilizados para descartar la aplicabilidad del PAS 156 en cada uno de los cinco cruces entre caminos nuevos y cauces intermitentes que fueron excluidos. Lo presentado no permite comprender con claridad la metodología aplicada ni los fundamentos específicos que respaldan el descarte de dichos cruces.
- 4.11. Presentar e indicar las coordenadas UTM WGS84 de los 8 cruces entre caminos nuevos y cauces intermitentes reconocidos, y presentarlos en archivo digital formato kmz.
- 4.12. De las modelaciones hidráulicas presentadas con retorno de 100 años, no es posible determinar su influencia con los caminos que serán construidos. El Titular señala que las modelaciones fueron realizadas para un escenario sin proyecto, y no se contrastan con un escenario con proyecto. Por lo anterior, se solicita establecer la relación de la modelación presentada con las obras proyectadas, y realizar la modelación hidráulica con retorno de 100 años que incluya un caso “con proyecto”.
- 4.13. Se solicita presentar de manera complementaria a lo ya presentado, todos los PAS del Proyecto mediante el siguiente formato:

Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.

- a. Respecto de las observaciones presentadas en el presente Informe, se solicita al titular actualizar los archivos digitales de los mapas del AI de cada componente ambiental: flora y fauna,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

calidad de aire, medio humano, ruido, etc., superponiendo las obras y actividades del proyecto. Por otro lado, se solicita indicar la extensión (m² o ha) de cada AI. Lo anterior, deberá ser entregado en formato digital (shp y kmz/kml).

b. Presentar la justificación técnica del área descrita para cada AI (fundamento del área determinada). Además, se solicita usar la Guía para descripción del área de influencia del SEA disponible en el enlace:

<https://sea.gob.cl/documentacion/guias-evaluacion-impacto-ambiental/descripcion-area-influencia>.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra b) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

Fauna:

5.1. Respecto de lo señalado por el Titular en el literal a) del numeral 5.23 de la Adenda de la DIA, se indica al Titular que la revisión de las trampas de captura viva no debe exceder horas. Lo anterior, para minimizar los factores de estrés en las especies capturadas, considerando las condiciones de frío extremo y calor excesivo que existen en el área del Proyecto, así como también, el estrés que podría ocasionar la presencia de depredadores en el área.

5.2. Respecto a la Perturbación controlada de reptiles y micromamíferos, se aclara al Titular que sólo podrá ejecutar la medida a las especies detectadas y no será extensivo para especies que puedan identificarse posteriormente de este proceso de evaluación. En caso de que el Titular considere que existe dicha posibilidad, deberá complementar su caracterización con nuevos levantamientos en terreno con el fin de incluir o descartar la presencia de nuevas especies de reptiles y micromamíferos.

5.3. Por otra parte, respecto al horario en que se desarrollarán las actividades (Perturbación controlada de reptiles y micromamíferos) entre la 09:00 y las 18:00 horas, cabe señalar que según la bibliografía *Abrothrix andinus* es más activo durante la noche, por ende, el rango horario indicado difiere con las horas de actividad de esta especie, por lo tanto, se solicita modificar el rango horario específicamente para la especie mencionada.

Flora:

5.4. Respecto del Plan de Rescate y Relocalización de *Maihueniopsis glomerata* y *Cumulopuntia ignescens*, se solicita al Titular indicar el criterio que establecerá para acreditar que los profesionales que llevarán a cabo este Plan demuestren amplia experiencia en este tipo de manejo (Rescate y Relocalización de cactáceas).

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra c) del artículo 11° de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se observa lo siguiente:

5.5. Respecto a las notas de campo, transcripciones de entrevistas y otros medios de verificación que permitan respaldar la información presentada en la DIA se informa al Titular que, si bien no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

corresponde remitir información confidencial (sensible) como nombres, contactos o direcciones particulares, sí es procedente solicitar las transcripciones de las entrevistas realizadas, en tanto constituyen un medio de verificación del levantamiento de información primaria.

Lo anterior, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Criterio N° 5 del Anexo 2 de la Guía "Descripción del Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA". En este sentido, el Titular puede presentar dichas transcripciones, asegurando que en ellas no se incluyan datos sensibles del entrevistado ni de terceros, tales como nombre, RUT, teléfono, domicilio o correo electrónico.

En caso de que estos datos estén presentes, deberán ser eliminados o sustituidos conforme a lo señalado en el criterio mencionado. Por ejemplo, en lugar de indicar: "*Juan comentó que su hijo, Juan Jr., realiza actividades de pastoreo en el sector...*", se sugiere presentar la información como: "*Hombre adulto, dirigente de la comunidad X, señaló que su familia realiza actividades de pastoreo en el sector X*".

Por lo anterior, se reitera la solicitud de presentar notas de campo transcripciones de entrevistas y otros medios de verificación que permitan respaldar la información presentada en la DIA que señala que fueron entrevistadas un total de 19 personas (16 de Conchi Viejo y 3 de Taira) en el marco de los levantamientos de información primaria.

5.6. Se reitera al Titular la solicitud de complementar la información presentada mediante archivos digitales en formato KMZ, que incluyan la ubicación de los lugares de recolección, las rutas utilizadas para el desarrollo de esta actividad, así como los sitios de significancia y uso del territorio por parte de las comunidades mencionadas, en contraposición con las partes, obras y acciones del Proyecto.

5.7. Respecto a lo relacionado al literal b) del Artículo 7 del RSEIA, se solicita al Titular integrar a la Comunidad de Taira al "CAV-7-Plan de comunicación y gestión vial para el desarrollo de festividades religiosas en Conchi Viejo", manteniendo las mismas acciones con dicha comunidad. Se solicita además en el CAV presentar indicador cuantitativo que evidencie cumplimiento del objetivo propuesto y contemplar un tiempo de respuesta que no supere los 10 días hábiles, así como habilitar un medio de comunicación físico y un número telefónico a fin de evitar brechas de acceso a internet o uso de tecnologías.

5.8. Se reitera al Titular que, en la evaluación correspondiente al literal a) del artículo 7 del RSEIA, deberá analizar la posible afectación por emisiones que pudieran impactar a recursos naturales presentes en los sectores de Conchi Viejo y Taira, Grupos Humanos Pertencientes a Pueblos Indígenas ubicados en el área de Influencia, con el objetivo de descartar susceptibilidad de afectación. Asimismo, se sugiere al Titular proponer medidas de control o compromisos ambientales voluntarios.

5.9. En relación a las visitas guiadas referidas a Patrimonio cultural, se solicita al titular proporcionar una estrategia que no impida el acceso a estos sitios de significación cultural, para ello deberá presentar una tabla indicando cada uno de los sitios, el tiempo de restricción por cada uno de ellos, y una propuesta que permita compatibilizar las actividades del proyecto con los sistemas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

vida y costumbres. Al respecto, además, se solicita aclarar si existe una solicitud de ingreso para realizar estas actividades.

5.10. Considerando todo lo indicado anteriormente, con antecedentes técnicos fundados el Titular deberá acreditar que su proyecto no generará los efectos, circunstancias y características del art. 11 letra c) de la Ley N°19.300 y art. 7 del RSEIA.

5.11. Se solicita al Titular actualizar la siguiente tabla, con los antecedentes solicitados durante la evaluación que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.	
Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo con las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]
Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]



Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

<p>disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo con lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p><i>[Antecedentes]</i></p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p><i>[Antecedentes]</i></p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en</p>	<p><i>[Antecedentes]</i></p>



<p>que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p><i>[Antecedentes]</i></p>
<p>Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i></p>	<p><i>[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo con lo señalado en la letra a) del artículo 7.]</i></p>
<p>Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</p>	
<p>Impacto ambiental</p>	<p><i>[Nombre para identificar el impacto]</i></p> <p><i>[Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]</i></p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p><i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

	<i>Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

particular.	
Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

	<i>[Breve texto descriptivo]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]</i>
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, en lugares con presencia de pueblos indígenas se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.]</i>
Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Para justificar que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

6. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

6.5. Por lo observado en el presente Informe Consolidado, se deberán actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al Proyecto (en caso de corresponder), ya sean de carácter natural o antrópico y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte instrucciones en relación con el concepto de “*impacto ambiental*” y “*riesgo*” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental¹.

La información deberá presentarla de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

[Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)</i>]
Referencia	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda</i>]

PLAN DE EMERGENCIAS

1

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_nde_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

[Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

7. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad.

7.1. El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA, el cual indica que "*Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda*". Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato siguiente.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>

8. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto.

8.1. Debido a las observaciones del presente informe, y las eventuales actualizaciones de la DIA, se solicita actualizar el inicio y término de cada fase. Se sugiere al Titular que su actualización considere el carácter trimestral o semestral de acuerdo con la siguiente tabla:

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
1.1. Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio (ejemplo primer trimestre o semestre del año xx).	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	
1.2. Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio (ejemplo primer trimestre o semestre del año xx).	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	
1.3. Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio (ejemplo primer trimestre o semestre del año xx).	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

9. Compromisos Ambientales Voluntarios (en adelante “CAV”) y Exigencias:

9.1. Se aclara al Titular que, las medidas adoptadas en respuesta a un requerimiento indicado en el proceso de evaluación ambiental constituyen una exigencia y no un compromiso ambiental voluntario. Lo anterior, ya que, surgen de un requerimiento de algún Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental o este Servicio. Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todas las exigencias, compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el formato tabla resumen solicitado, identificando claramente si corresponde a un compromiso ambiental voluntario, medida o exigencia.

9.2. Respecto de las exigencias solicitadas por los Servicios con competencia ambiental, se le indica al Titular que todas las exigencias deberán ser visadas por el Servicio correspondiente y posteriormente deberán ser enviados a la SMA.

9.3. Para cada compromiso voluntario y/o exigencia, se deberá adjuntar un cuadro consolidado con el siguiente formato:

Tabla XX. Condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios. [Nombre de la condición, exigencia y/o compromiso voluntario]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]. <u>Forma:</u> [La forma de implementación de la medida y/o compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]. <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse)].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

Tabla XX. Condiciones, exigencias y/o compromisos voluntarios. [Nombre de la condición, exigencia y/o compromiso voluntario]

Indicador que acredite cumplimiento	que su	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida y/o compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros].</i>
Forma de control y seguimiento		<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 10.1. En caso de que el proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda de la DIA v/s Adenda complementaria de la DIA.
- 10.2. Se reitera al Titular que la denominación B-149, corresponde al camino público de acceso a Conchi Viejo, sin embargo, la vía a la cual, el Titular hace referencia en el presente Proyecto es el acceso a Minera El Abra (camino privado de uso público). Visto lo anterior, se solicita corregir tanto en la descripción de Proyecto como en los documentos que corresponda.
- 10.3. Para dar respuesta a las consultas del presente ICSARA, se informa al Titular que deberá considerar las diferentes guías para la evaluación de impacto ambiental publicadas por el SEA y que le sean aplicables al presente Proyecto, las cuales se encuentran en el siguiente enlace: <https://sea.gob.cl/guias-para-la-evaluacion-de-impacto-ambiental>.
- 10.4. El Titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N°202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA. https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf
Se informa al titular que para cargar archivos de gran tamaño deberá dar cumplimiento al ORD N°202099102718 de fecha 14-12-2020 que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA. Al respecto, se indica lo siguiente: El titular de proyectos que desea entregar archivos digitales al SEA a través de esta modalidad, deberá solicitar el uso de esta vía a lo menos cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega de las Adendas. Por lo tanto, el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que la Declaración, Estudio o sus respectivas Adendas, se podrán firmar y formalizar por parte del titular cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados por esta vía cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adendas, o antes del plazo previsto para la presentación de DIA o EIA. Será responsabilidad exclusiva del titular el cumplimiento de las condiciones antes detalladas para el uso de esta vía de entrega de archivos digitales al SEA.
- 10.5. Conforme a todas las actualizaciones a la DIA, se solicita al titular señalar todos los capítulos y/o anexos donde se indiquen planos georreferenciados (Figuras y archivos digitales) de acuerdo con el siguiente formato:

Mapa/Plano/SHAPE/KMZ	Referencia al expediente
-----------------------------	---------------------------------



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

Mapa/Plano 1	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 2	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 3	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano n	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)

11. Observaciones no consideradas a el ICSARA de la Adenda de la DIA:

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECA que la emitió	
<p>El Gobierno Regional, Región de Antofagasta, mediante Ordinario N°01753/2025 de fecha 28 de julio de 2025, se pronunció con observaciones a la Adenda de la DIA, indicando lo siguiente:</p> <p><i>I. En relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional según lo requerido en la Ley N°20.417 y de acuerdo al análisis en términos de la Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2025, el titular debe vincularse y/o entregar mayores antecedentes sobre:</i></p> <p>Lineamiento N°2 “Desarrollo Económico Territorial”, Objetivo General N°5 “Internalizar en la actividad productiva regional la totalidad de los costos asociados a su producción, identificando el impacto territorial que esta produce”. Se reitera al titular incluir una tabla que identifique de forma clara las partes y obras del proyecto que han sido modificadas en cuanto a las RCA N°048/1995 y N°114/2008 (una columna por cada RCA) y en la columna final de la tabla incluir las modificaciones o adiciones del proyecto en evaluación, manteniendo la actualización de la misma en todas las instancias de la evaluación del proyecto (adenda y adenda complementaria).</p> <p>Lineamiento N°5, “Integración social y calidad de vida”, Objetivo general N°2 “Generar y promover empleos de calidad para hombres y mujeres de la Región de Antofagasta”. Se reitera al titular incorporar los siguientes compromisos voluntarios:</p> <p><i>i. Dar cumplimiento a la Ley N°20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios y la Ley 21.131 que establece el pago a treinta días. Asimismo, se solicita al titular indicar si posee temas legales vigentes o pendientes, respecto a los casos de no pago a subcontratistas;</i></p> <p><i>ii. Adoptar las medidas necesarias para establecer un plan preventivo que permita indagar y pesquisar precozmente cáncer de piel y pulmón en todas las fases del proyecto y de periodicidad anual, considerando los altos niveles de radiación solar y los riesgos de exposición a sustancias</i></p>	<p>Ord N° 01753/2025 de fecha 28 de julio de 2025.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

toxicas y especies de arsénico (III). En relación con las enfermedades respiratorias, se recomienda el continuar el uso de mascarilla en personas sintomáticas de enfermedades respiratorias, de manera que el titular asegure las condiciones y relaciones laborales de alta calidad y comprometidas con la calidad de vida de los trabajadores;

iii. Adicionalmente, indicar el número de nuevos empleos que requerirá el proyecto para cada fase de este (construcción, ejecución y cierre); y

iv. Incorporar campañas de sensibilización a las y los conductores, en relación a la seguridad vial y el transporte de cargas específicas.

Lineamiento N°6 “Identidad Regional”, Objetivo General N°4 “Gestionar la implementación de las disposiciones del convenio 169 de la OIT en el marco de un diálogo permanente entre las comunidades indígenas, el gobierno y las empresas”. Se reitera al titular dar cumplimiento a la implementación del convenio 169 de la OIT, actualizando e informando en las instancias de adenda complementaria las modificaciones del proyecto o sus compromisos ambientales voluntarios en cuanto a las conversaciones con las comunidades indígenas de Conchi Viejo y Taira mencionadas por el titular.

Lineamiento N°7 “Modernización y Participación”, Objetivo general N°2 “Fortalecer las Alianzas público-privadas en pos del desarrollo regional, propiciando el trabajo de redes permanentes de coordinación y participación”. Se solicita al titular:

i. Incluir una tabla resumen de las actualizaciones de los compromisos ambientales voluntarios (CAV) para las instancias futuras de adenda y adenda complementaria, identificando de forma clara las modificaciones o adiciones de estos.

Argumento:

Respecto al Lineamiento N°2, no se incluye como observación, toda vez que el Proyecto en evaluación corresponde a un Proyecto nuevo que no modificará las RCA's N°048/1995 y N°114/2008.

Respecto al Lineamiento N°5, sección i), no se incluye como observación, toda vez que su contenido, no es de carácter ambiental en los términos requeridos por el Artículo 47 del RSEIA, por lo demás dice relación con obligaciones que emanan de acuerdos y contratos entre particulares, existiendo herramientas en el ordenamiento jurídico para perseguir su cumplimiento.

Respecto al Lineamiento N°6, no se incluye como observación, toda vez que su contenido el Titular presentó los antecedentes que dan cuenta del dialogo con las Comunidades Indígenas de Conchi Viejo y Taira.

Así mismo, respecto al Lineamiento N°7, sección ii), no se incluye como observación, dado que es un requerimiento del SEA Antofagasta al Titular, contenido en el presente ICSARA.

Otros: Lo solicitud es parte una RCA aprobada

“En el punto 10.8 del ICSARA. Se solicitó al Titular incluir como CAV la coordinación de una visita guiada al Cementerio Veta María a fin de que la Comunidad Indígena de Taira pueda acceder al espacio para realizar

*Ord N°
02502102168,
Corporación*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

<p><i>sus actividades ceremoniales correspondientes al día de Todos los Santos. Para lo anterior, el Titular coordinará la logística necesaria para que de forma organizada y, de acuerdo con el Protocolo de Seguridad de SCMEA, los comuneros puedan ingresar al recinto y puedan realizar sus actividades tradicionales.</i></p> <p><i>En su respuesta el titular señala que: “la incorporación de este CAV es contraria a los procedimientos de seguridad de la operación de SCMEA. Cualquier solicitud por parte de la comunidad será revisada a través del Procedimiento de Retroalimentación con Comunidades, con el fin de coordinar y facilitar el acceso para realizar sus actividades ceremoniales” (p.230 de la Adenda).</i></p> <p><i>De acuerdo con la respuesta del titular no se descarta la afectación a los sistemas de vida y costumbres de la Comunidad Indígena de Taira. Se hace presente que el proyecto al ingresar por vía de Declaración de Impacto Ambiental debe proporcionar los antecedentes que permitan descartar los ECC del artículo 11 de la Ley 19.300 en relación con los artículos 7 y 8 del RSEIA, en este sentido, el proyecto se encuentra próximo a población protegida.</i></p> <p><i>Por lo anterior se reitera la observación indicando que esta busca evitar un impedimento para el ejercicio de las ceremonias del día de Todos los Santos, lo cual afecta directamente a la cultura y los intereses comunitarios de la Comunidad Indígena de Taira, para ello el titular proporcionar información específica sobre los días en que se llevan a cabo las ceremonias, horarios de importancia con la ubicación georreferenciada mediante archivos KMZ”. (página 05, pregunta 8)”</i></p> <p>Argumento: Respecto al punto 8 del pronunciamiento, no se incluye como observación ya que el Cementerio Veta María no forma parte de las áreas de intervención del presente proyecto en evaluación.</p>	<p><i>Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), de fecha 08 de Agosto del 2025.</i></p>
--	---

12. Participación Ciudadana

12.1. Con relación a la respuesta del Titular sobre la observación 1.1, se le solicita complementar la respuesta, incorporando la ubicación del Proyecto y la distancia a los centros astronómicos más cercanos, con el fin de fundamentar la inexistencia de impactos sobre la calidad de los cielos nocturnos en dichos lugares.

12.2. Sobre la respuesta del Titular a la observación 2.1, se le solicita especificar en la respuesta el horario de ejecución de los trabajos durante la fase de construcción, así como el uso de luminarias en esta etapa, considerando especialmente los horarios en que disminuye la luminosidad natural.

12.3. Respecto a la respuesta del Titular sobre la observación 2.2, se le solicita incluir en respuesta Luminaria tipo que se utilizará en el Proyecto.

12.4. En cuanto a respuesta del Titular a la observación 3.4 - a, se le solicita complementar su respuesta con base en la evaluación de la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial N°156.

12.5. En relación con la respuesta del Titular a la observación 3.4 -b, se le solicita complementar su respuesta con base en la evaluación de la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial N°156.

12.6. Sobre la respuesta del Titular a la observación 3.4 -c, se le solicita al Titular complementar respuesta con lo presentado el Anexo 2-4 de la DIA y 5-1 de la Adenda, caracterización



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

hidrogeológica, específicamente dar respuesta al observante sobre caracterización de vertientes, pozos y norias ubicados en el área de emplazamiento del Proyecto.

12.7. Respecto a la respuesta del Titular sobre la observación 3.5 -d, se le solicita complementar en la respuesta sobre el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

12.8. En cuanto a la respuesta del Titular sobre la observación 3.5 -e, se le solicita al Titular complementar respuesta sobre el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

12.9. En el caso de la respuesta del Titular a la observación 3.6, se le solicita al Titular dar respuesta a cada uno de los puntos consultados por el observante de manera ordenada y profundizando en evaluación de aplicabilidad del permiso ambiental sectorial 156.

12.10. Con relación a la respuesta del Titular sobre la observación 3.7 -d, se solicita que en respuesta incorpore información de documento donde se encuentra el "Plan de Manejo Específico para los Fluidos de Perforación" indicando anexo, acápite y página.

12.11. Respecto a la respuesta del Titular a observación 3.8-a, se solicita complementar respuesta, específicamente sobre lo referido al potencial impacto de la inyección de aire a presión en las formaciones geológicas.

12.12. Sobre la respuesta del Titular a la observación 3.8 -b, se solicita complementar respuesta con Descripción de Proyecto específicamente sobre intersección de zonas de fallas o fracturas.

12.13. En relación con la respuesta del Titular a la observación 3.9-c, se le solicita considerar Monitoreo Participativo en relación con el componente hídrico durante y después de los Sondajes.

12.14. Respecto a la respuesta del Titular a la observación 3.10-a, se le solicita complementar su respuesta incorporando de manera explícita la información consultada por el observante, de acuerdo con lo contenido en el Capítulo 1 y el Anexo 1-2 de la DIA, así como lo presentado en el Anexo 1-1 de la Adenda. Es importante enfatizar que el Titular debe integrar dicha información directamente en su respuesta, evitando remitir al observante a revisar los documentos.

12.15. En relación con la respuesta del Titular a la observación 3.11, se le solicita especificarla ubicación de las estaciones de monitoreo e integrar datos cuantitativos en su respuesta, particularmente en relación con las emisiones, contrastando la situación basal con los escenarios proyectados del Proyecto.

12.16. En relación con la respuesta del Titular a la observación 3.12-a, se le solicita especificar la ubicación de las estaciones de monitoreo e integrar datos cuantitativos en su respuesta, particularmente en relación con las emisiones, contrastando la situación basal con los escenarios proyectados del Proyecto.

12.17. Sobre la respuesta del Titular a la observación 3.12-d, se le solicita incluir en respuesta información sobre las condiciones meteorológicas.

12.18. Respecto a la respuesta del Titular a la observación 3.12, se le solicita incluir en respuesta lo descrito en Anexo 1-6 con relación a la topografía local y su influencia en la dispersión de contaminantes atmosféricos.

12.19. En el caso de la respuesta del Titular a la observación 3.13-b, se le solicita al Titular especificar sobre detalle de emisiones asociadas al tránsito de vehículos.

12.20. En relación con la respuesta del Titular a la observación 3.15-a, se le solicita incluir en respuesta ficha técnica sobre rendimiento de la maquinaria de excavación y perforación.

12.21. Sobre la respuesta del Titular a la observación 3.16-c, se le solicita explicitar en respuesta sobre el análisis realizado a las comunidades y localidades del área de influencia, informando sobre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

cuáles fueron los grupos incorporados como receptores, integrar información específica sobre lo consultado relacionado a la modelación.

12.22. En relación con la respuesta del Titular a la observación 3.20 -b, se le solicita profundizar en su respuesta y argumentar sobre el no uso de barreras físicas o pantallas cortavientos.

12.23. En relación con la respuesta del Titular a la observación 3.21 -a, se le solicita presentar ficha técnica en respuesta.

12.24. Sobre la respuesta del Titular a la observación 3.22, se le solicita incluir tabla de emisiones en respuesta.

12.25. Sobre la respuesta del Titular a la observación 3.24 -a, se le solicita incluir en respuesta se incorporé el detalle del Programa de Humectación mencionado.

12.26. Respecto a la respuesta del Titular a la observación 3.26-b, se le solicita profundizar en su respuesta y especificar que emisiones fueron consideradas.

13.27. Con relación a la respuesta del Titular a la observación 3.26-d, se le solicita profundizar en su respuesta en a la caracterización de las emisiones.

12.28. Sobre la respuesta del Titular a la observación 3.27-c, se le solicita incluir en respuesta medidas de control consideradas para fauna.

12.29. Respecto a la respuesta del Titular a observación 3.28-a, se solicita explicitar en respuesta la información presentada en Anexo 2-2.

12.30. Con relación a la respuesta del Titular a la observación 3.28-b, se le solicita explicitar en respuesta la información presentada en Anexo 2-2.1 sobre las especies encontradas en área del Proyecto.

12.31. Sobre la respuesta del Titular a la observación 3.32 -c, se solicita especificar sobre las medidas consideradas.

12.32. Respecto a la respuesta del Titular a la observación 3.38 -c, se le solicita entregar mayores antecedentes para cada especie identificada, y en base a ellos profundizar el análisis del por qué 3 años sería un tiempo "acotado", para el criterio de duración en la evaluación del posible impacto.

12.33. Con relación a la respuesta del Titular a la observación 3.43 -b, se le solicita hacer referencia a lo consultado.

12.34. Respecto a la respuesta del Titular a la observación 3.48, se le solicita especificar en respuesta sobre lo que ocurre actualmente con el Cementerio Veta María, de acuerdo a información entregada en ADENDA.

TOMÁS ANDRÉS BALLESTEROS COHEN

Director/a Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Antofagasta

VRA/JFM



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>

Distribución:

CC:

Jenny Nelly Contreras Rivera (Oficial de Partes) <jenny.contreras@sea.gob.cl>

Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador de PAC) <jfrias@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166015992>